



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MDS-CM

Sayán, 10 de junio de 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, de fecha 10 de mayo de 2016 a través del cual Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, solicita la Vacancia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán Félix Víctor Esteban Aquino; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, de fecha 10 de mayo de 2016, el Sr. Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, solicita la vacancia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán Sr. Félix Víctor Esteban Aquino, fundamentando su pedido en que habría incurrido en la causal de vacancia del citado cargo establecido en el artículo 22, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Citación de fecha 16 de Mayo de 2016, por encargo el Señor Alcalde, citó a los miembros del Concejo Municipal a la Sesión Extraordinaria de fecha **Viernes 10 de junio de 2016**, a horas **15:00 p.m.**, en el Salón de Actos del Palacio Municipal del Distrito de Sayán, sito en Calle Grau N° 258 - 2do Piso, siendo el punto único de agenda: "Solicitud de Vacancia contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, sr. **Félix Víctor Esteban Aquino**, presentado por la persona de **Ludwin Edgar Samanez Ferrebu**, mediante Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, fundamentando dicho pedido en la causal descrita en el artículo 22°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, con Carta N° 139-2016-SG-MDS, de fecha 16 de mayo de 2016, se corrió traslado a los señores Regidores del Concejo Municipal de la solicitud de vacancia presentada por **Ludwin Edgar Samanez Ferrebu**, mediante Expediente Administrativo N°S-011146-35-16.

Que, con Carta N° 141-2016-SG-MDS, de fecha 16 de mayo de 2016, se comunica al Sr. Félix Víctor Esteban Aquino, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, a la sesión extraordinaria de concejo convocada para el día **Viernes 10 de junio de 2016**, a horas **15:00 p.m.**, en el Salón de Actos del Palacio Municipal del Distrito de Sayán, sito en Calle Grau N° 258 - 2do Piso, teniendo como punto único de Agenda la solicitud de vacancia presentada contra el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, mediante Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, de fecha 10 de mayo de 2016.

Que, mediante Carta N°142-2016-SG-MDS, de fecha 16 de mayo de 2016, se cursa la invitación al Sr. Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, a participar de la sesión extraordinaria de concejo convocada para el día **Viernes 10 de junio de 2016**, a horas **15:00 p.m.**, en el Salón de Actos de Palacio Municipal, teniendo como punto único de Agenda su solicitud de vacancia presentada contra el Señor Alcalde, mediante Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, de fecha 10 de mayo de 2016.

El Secretario General, luego de verificar la hoja de Registro de Asistencia de los señores regidores, comunica al señor Alcalde que se cuenta con el quórum reglamentario para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido, el Secretario General, da lectura al Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, de fecha 10 de mayo de 2016 a través del cual Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, solicita la Vacancia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán Félix Víctor Esteban Aquino, fundamentando su pedido en que habría incurrido en la causal de vacancia del citado cargo establecido en el artículo 22, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del cual se deja a consideración del pleno el presente punto único de agenda.

El señor Alcalde señala, al respecto, lo que tendría que añadir es que como ustedes ven el pedido de vacancia viene por el orden más que nada jurídico mas no por orden de paternalismo ni ese tipo de cosas, por lo tanto hay la presentación del abogado Javier Barrón que va a hacer el uso de la palabra por diez minutos, se ha hecho su presentación, doctor?

El Secretario General informa que mediante escrito s/n, de fecha 09 de junio de 2016, el abogado Javier Oswaldo Barrón García señala que contando con la autorización del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, sr. Félix Víctor Esteban Aquino, solicita al Concejo Municipal se le

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MDS-CM

//...
conceda el uso de la palabra en la sesión de Concejo programada para el día 10 de junio de 2016, a horas 3:00 pm a efectos de ejercer el derecho de defensa de su patrocinado, por el espacio de tiempo que se estime en dicha sesión.

El señor Alcalde señala, por ello es importante que escuchemos con bastante atención al doctor que va a sustentar la defensa, de todas maneras luego haremos un preámbulo entre nosotros, algún comentario que podamos hacer, concedido el uso de la palabra doctor por diez minutos.

El abogado Javier Barrón García señala, muy buenas tarde señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, señores Regidores, señor Secretario General, Asesor Legal, vengo en designación de la defensa del señor Alcalde de quien se solicita la vacancia del cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, en tal sentido, hay que tomar en consideración clara el petitorio de esta cuestión, se sustenta el petitorio en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, artículo 22° inciso 8), nepotismo, nepotismo es lo que se postula como causal de vacancia del señor Alcalde, cuales son los hechos que sustentan el nepotismo y cuáles son las pruebas que llegan a determinar dicho nepotismo, dice, el propio escrito que ustedes tienen a la mano, en su decimo tercera página, que el alcalde habría contratado los servicios profesionales del señor Teófilo Vega Murillo, que vendría a ser su cuñado, posteriormente dice que el alcalde ha procreado una menor con la señora Rosa Amanda Vega Murillo, que es hermana de este trabajador Teófilo Vega Murillo, que laboró en la Municipalidad y que de dicho entroncamiento familiar procrearon a la niña Rossana Victoria Esteban Vega, y que el señor Alcalde figura como padre de esta menor. Si ustedes revisan los documentos anexados en el folio veintitrés, obra el Acta de Nacimiento de la menor, aquí señala efectivamente el nacimiento de una menor, que se llama Rossana Victoria Esteban Vega, dice hija de, están los nombres de los padres, Félix Víctor Esteban Aquino y Rosa Amanda Vega Murillo, entonces hasta aquí, hasta este momento, podríamos entender que si sería hija del señor Alcalde, sin embargo si seguimos analizando el propio documento, dice: declarante, o sea quien declara el nacimiento de esta niña, Rosa Amanda Vega Murillo, que es la madre, ¿donde está en este documento público, y en la firma más abajo en el recuadro de rúbricas y en el de la huella digital, donde está la declaración del señor Alcalde, que diga, que reconozca: yo soy el padre de ese hijo, o donde está en el documento que nos han anexado, una anotación judicial que el señor Juez del Juzgado de Familia o el Juez de Paz, en el proceso de filiación extrajudicial, se ha determinado luego de una prueba de ADN, o examen correspondiente que es el padre, no hay, entonces estamos ante un supuesto de una persona que dice que el señor Alcalde es el padre de la menor, y que con eso sustentaría fehacientemente la causal de vacancia por nepotismo, que ocurriría si lo mismo le hicieran por ejemplo al presidente de la República, y en la firma más abajo viene, con todos sus derechos, y sustenta que el padre es el Presidente de la República, y justamente para causar un perjuicio porque hay un trabajador que es familiar de él, allá causal de vacancia, hay que bajarnos al Presidente, sin que haya un pronunciamiento judicial, no ha habido tampoco acompañan acá ningún documento de algún laboratorio clínico que sustente que se halla sometido a una prueba de ADN, y sustentar aquí esta señores la prueba científica que dice que el señor Alcalde es padre de la menor, tampoco hay, entonces estamos ante un hecho, ante una declaración unilateral de una persona que dice que el señor Alcalde es padre de su hija pero no hay ningún documento que acredite que realmente así lo sea, consecuentemente a ello, luego hay documentos como son partidas de nacimiento, de los hermanos, del trabajador, de la mamá, eso no tiene relevancia porque no hay un entroncamiento familiar entre el Alcalde y la menor, y no viene al caso, consecuentemente a ello la causal de nepotismo sustentada en una pretensión de revocatoria consideramos que es una pretensión antojadiza, y que no reúne pues los sustentos probatorios pertinente para ser aceptado por parte del Concejo, menos aun si es que, y lo conversaba con el Alcalde cuando contrato mis servicios profesionales, y me decía que a razón justamente de esta notificación, de este pedido de vacancia, se entera de la existencia de una menor que lleva su apellido, entonces yo le pregunto, te han demandado judicialmente, te han hecho una notificación judicial, te han pedido pensión alimentos, o alguna filiación, tampoco, y he podido verificar en el Podo Judicial con su nombre y no hay nada, entonces no es realmente lo que se dice en el documento, no refleja la realidad de la paternidad, respecto a los demás hechos, creo que estando en una solicitud cuya pretensión principal es la de nepotismo, y no habiendo acreditado el vinculo familiar el petitorio vendría en infundado, de todas maneras considero como abogado defensor señalar lo siguiente, que una decisión contraria a derecho que sería declarar el fundado el pedido de vacancia podría traer responsabilidades más bien en quienes voten a favor de la revocatoria pues constituiría una decisión ilegal por lo que podrían tomarse acciones legales, y que podrían evitarse simplemente desechando este tipo de pretensiones sin sustento alguno, yo creo que la Administración Pública debe sustentar sus decisiones en fundamentos claros, y de no



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MDS-CM

//...

haber, solamente que genere una duda, considero debe ser desechado ese tipo de pretensiones, en tal sentido, dejo a consideración del Concejo Municipal la decisión que considere pertinente.

La regidora Garagay, la pregunta es: ¿está permitido que cualquier persona o ser humano se acerque a una entidad como la RENIEC, y pueda suscribir así por sí? Esa es una, dos, en este caso, la persona afectada, desde el punto de vista porque han tomado su nombre, está en todo su derecho – de repente me equivoco, de repente demandar tanto a la Institución como la RENIEC, por permitir, como a la persona, o me estoy equivocando.

El abogado Javier Barrón García señala, lo que pasa es que antes de que, cuando las Municipalidades inicialmente generaban las inscripciones no lo hacia la RENIEC, ahora si lo hace la RENIEC, en la mayoría de lugares en el Perú, precisamente para evitar la falsificación de actas de nacimiento, se decía fulano de tal es hijo de fulano de tal y lo inscribía, luego cambió, aguarda un momento, tú no puedes decir que eres el padre de fulano, o en todo caso tendrías que firmar la declaración de paternidad, o en todo caso tenias que poner tus apellidos, así era, luego a razón de un cambio de norma, ya la RENIEC toma este asunto, toma la batuta por decirlo así respecto a las inscripciones de nacimiento, y ya ellos tienen sus propias normas internas, lo que debieron hecho acá es comunicar a quien se iba atribuir la paternidad.

La regidora Garagay señala, entonces RENIEC tuvo que tener sustentos más palpantes para de todas maneras aceptar este papel.

El abogado Javier Barrón García señala, pero ese hecho de comunicar y no responder debería constar en el Acta y no lo dice, por lo tanto se habría omitido ese...

La regidora Garagay señala, en ese caso se estaría cayendo en delito, porque se estaría tomando atribuciones que no le corresponde, porque, sus razones tendrán, pero creo que usted señor Alcalde debería hacer un proceso, para limpiar lo que se ha hecho pero deja mucho que desear la RENIEC.

El señor Alcalde señala, así es, bueno para conocimiento de ustedes ese ya es un segundo escenario donde seguro se tendrán que hacer las acciones correspondientes, por el momento si bien es cierto todavía no se ha iniciado ninguna acción legal, pero si es importante decirles también que hemos corroborado unas cositas donde por ejemplo, el Congreso de la República, la Ley que modifica los artículos 20 y 21 del Código Civil, dice lo siguiente, el artículo 21, que les voy a dar una copia ahora, dice lo siguiente: cuando el padre o la madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido, en este supuesto, el hijo llevara el apellido del padre o la madre que lo inscribió así como del presunto progenitor, en este último caso, no establece vinculo de filiación, entonces, estamos ante dos cosas bastantes formales, las que sustenta el doctor jurídicamente y lo que dice también el Congreso de la República mediante esta Ley, donde la filiación que hace la señora Rosa Vega Murillo hace una filiación de una niña nacida como supuesto padre, Félix Víctor Esteban Aquino, de la cual no hace ninguna acción para conseguir la firma paterna, eso deja mucho que desear, yo ya hubiese sido notificado por la RENIEC o el Poder Judicial, primero, para corregir o reconocer a esta niña, es lo primero que se ha debido hacer, segundo, está el tema de la asistencia, y tercero, yo creo que es en acto público, visible, cualquier hecho que se hubiese dado que acabo de mencionar, pero nada de eso se ha dado, yo vuelvo a repetir lo que dijo el doctor, me he enterado de este hecho a raíz de la denuncia, entonces, aquí hay otra secuencia lógicamente que seguiremos, pero primero es responder a este tipo de cuestionamientos que ya nos estamos acostumbrando, de que nos pidan vacancia por cada cosa, y lo peor es que todavía no vienen a sustentar aquí el hecho por el cual han solicitado la vacancia, es la segunda oportunidad que estamos aquí nosotros, otorgando la defensa y no está el demandante, eso, la verdad nos está sacando de nuestras casillas, porque nos están haciendo perder el tiempo, nos hacen venir teniendo tantas cosas que hacer, y una serie de documentos que hay que generar debido a esto, hay que incluso contratar los servicios del doctor para que venga a sustentar el tema jurídico, para que en caso se entienda esto, de todas maneras es un trámite administrativo que hay que seguir, pero ya lo otro, son otros temas que ya me competen hacer como Alcalde contra la persona que ha hecho esto, alguna otra pregunta que hubiera para el doctor?

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MDS-CM

//...

La regidora Garagay señala, al no haber un documento formal que diga que fue firmado por el, o un proceso judicial que diga que es el padre, cómo podemos decir que hay nepotismo, no hay nada que pudiéramos decir que si tuvieron algo que ver, o que estén relacionados.

El abogado Javier Barrón García señala, si ustedes le dieran la paternidad que él la niega, se convertirían en jueces, o sea les estarían quitando la potestad del Poder Judicial de establecer si él es el padre.

La regidora Garagay señala, por eso digo, yo creo que por falta de información de documentos formales, en todo caso la persona que hace esto, reitero, me incomoda que genere todo esto, me incomoda porque no solamente aquí sino también por redes sociales, y nos ganamos calificativos no solamente usted sino también nosotros, entonces yo creo que debería tener el suficiente coraje, así como escribe detrás de una máquina, de venir y respaldar aquí, sustentar aquí, de repente si le falta información, averiguar esto, pero si es personal de verdad que debería ir a un psicólogo, nos está haciendo perder tiempo, es un fastidio, es incómodo, ahora, me hubiera gustado que venga, él y su abogado, ahora no se que en qué habrá sustentado su inasistencia.

El Secretario General señala, no la ha sustentado.

La regidora Garagay señala, entonces simplemente no viene, creo que deberíamos buscar la manera de parar esto, sería bueno, que usted siguiera y yo se que ya es una decisión personal de usted, porque hay personas que quieren dañarlo a usted y su familia, un proceso judicial y que se aclare en su totalidad, más que todo por el tema familiar.

El señor Alcalde señala, gracias.

La regidora Doris Isidro señala, una pequeña acotación, he escuchado la sustentación, si bien es cierto es un tema familiar nosotros no podemos de repente preguntarnos el porqué o meternos, pero sin embargo es la causa de la denuncia en este caso nepotismo, de algún trabajador, pero si acá en esta acta de nacimiento en este documento acá no se determina porque no está la firma de la persona pero si esta su nombre, bueno yo pienso que en todo caso usted tome esa medida, acá dice acción de usurpación de nombre, entonces de esa manera se podría determinar la demás información, porque si se presenta algún otro documento de su parte, la cual no tienen en ese momento, la cual podría resarcir esos argumentos que se mencionan.

El señor Alcalde señala, no, eso es otra secuencia, en estos momentos estamos tratando la acusación de nepotismo la cual se está no acreditando la filiación, ya el otro escenario ya es otro tema porque es en la vía civil porque es un tema personal, porque hay un daño lógicamente familiar, moral y emocional que ha originado esto, eso es otro momento, en este momento lo que si tratamos de ver o hacer ver al Pleno del Concejo que no hay los sustentos jurídicos para poder demostrar de esta acusación que se me está haciendo, ese es el escenario en la cual estamos viendo el día de hoy pero lo otro ya no tendría que ir aquí en este expediente porque es otra cosa, ya es demanda judicial, la vamos a originar pero ya es otro escenario.

El abogado Javier Barrón García señala, señor Alcalde, si me permite yo quiero hacer una aclaración solamente en un tema ahí, si se puede declarar válidamente la paternidad de una persona o maternidad de una persona cuando no van los dos padres a la Municipalidad o RENIEC en este caso, cuando es eso?, cuando la pareja es casada, cuando hay un vínculo matrimonial...

La regidora Garagay señala, con un certificado de matrimonio.

El abogado Javier Barrón García señala, claro, o sea el tema de la RENIEC está registrado, en todo caso, manifiesta que, acreditas que estas casado con la persona a la que tiene la paternidad, y ya no es necesario que vaya el padre, porque la Ley dice que los hijos nacidos dentro del matrimonio se presumen que el padre es el marido, entonces esa es la única salvedad donde no es necesaria la participación del padre para que sea válida la declaración de paternidad para que sea suscrito, quería hacer esa aclaración.

La regidora Magaly Díaz señala, pero también hay otros casos.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2016-MDS-CM

La regidora Garagay señala, pero acá no solamente está el tema de la señora sino que también tiene mucho que ver la RENIEC, por aceptar sin seguir el proceso y sus reglamentos internos, o sea cualquier persona puede decir que el padre de su hijo es el Presidente de la República y no es así, hasta donde yo sé a nadie le gustaría que le hicieran eso.

La regidora Anabel Laguna señala, y ahora que no se ha hecho presente una vez más, de repente de acá puede presentar otro escrito para que vaya al Jurado.

El señor Alcalde señala, es más, es un tema administrativo, que incluso como en el anterior en la que también se ausentó y todo, eso ha pedido que pase al Jurado y está en el Jurado y en este es muy probable que también lo vuelva a pedir para que pase, pero son cosas que no podemos evitar, esto esta direccionado, personalizado, perjudicar de cualquier forma a mi persona, eso claro está, no hay otra forma de pensar de que esto tiene algo licito de buena fe, de buena voluntad es totalmente creado para poder fastidiar, para distraer – si se quiere decir así, y que no puedas avanzar en las cosas que tienes que hacer.

La regidora Anabel Laguna señala, entonces antes de que esto pase al Jurado tenia que pasar por Sesión, el lo que está siguiendo es el proceso.

El señor Alcalde señala, el proceso, el procedimiento como es.

La regidora Garagay señala, si es el tenia el documento de la RENIEC por que no lo ha puesto?, lo que pasa es que el acá ha debido venir y sustentar su posición, su papel, su información, su verdad, entre comillas, y decir cuál es su opinión, al igual que su abogado ha debido sustentar en qué se basó, porqué lo hizo y si para el si esta legal, y nada más, si yo demando doy la cara, o sustento porque, no es así tampoco.

El Secretario General, señala, señores regidores no habiendo más comentarios y habiendo la defensa del Señor Alcalde presentado sus alegatos correspondientes, se someterá a votación la solicitud de vacancia efectuada por el señor Ludwin Edgar Samanez Ferrebú.

No habiendo más intervenciones de parte de los Señores Regidores, el Señor Alcalde autoriza al Secretario General a llevar a votación el punto único de agenda respecto a la Solicitud de Vacancia contra el Alcalde Distrital de Sayán **Félix Víctor Esteban Aquino**, presentado por **Ludwin Edgar Samanez Ferrebú**, mediante Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, de fecha 10 de mayo de 2016, fundamentando su pedido en que habría incurrido en la causal de vacancia del citado cargo establecido en el artículo 22, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades; obteniéndose el siguiente resultado:

Número Legal de Miembros del Concejo Municipal (05)	Votación
Regidora Anabel Noemí Laguna Ramírez	En contra
Regidora Magaly Amnise Díaz Alcántara	En contra
Regidora Geraldine Doribets Isidro Leguía	En contra
Regidora Karen Delsy Garagay Arévalo	En contra
Alcalde Félix Víctor Esteban Aquino	En contra

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y MODIFICATORIA; POR UNANIMIDAD; Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO APROBAR la solicitud de Vacancia contra **Félix Víctor Esteban Aquino** Alcalde Distrital de Sayán, presentado por **Ludwin Edgar Samanez Ferrebú**, mediante Expediente Administrativo N°S-011146-35-16, de fecha 10 de mayo de 2016, fundamentando su pedido en que habría incurrido en la causal de vacancia del citado cargo establecido en el artículo 22, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades; **al no alcanzar el número legal de votos** emitidos para la adopción de acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE